

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 222 luce la negativa de la Empresa, ratificando la oferta realizada en sus precios unitarios por metro lineal de frente y por conexión.-

Que a fojas 223 la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones procede a notificar a la Comisión Vecinal firmante del Contrato General con la Empresa sobre el estado de las actuaciones expresando la opinión por parte de la Municipalidad de actuar en función a lo sugerido por la Dirección General de Asesoría Legal en el Dictamen enunciado precedentemente.-

Que a fojas 224 se agregó cuadro comparativo de precios unitarios utilizados para la contratación de diversas obras de cloacas de similar complejidad, en el cual se observa que los valores unitarios cotizados y ratificados por la empresa resultan dentro de los valores normales del mercado.-

Que con fecha veintisiete de noviembre la Comisión Vecinal comunica que celebrada la Asamblea de vecinos el vencimiento de noviembre pasado, se resuelve por unanimidad anular la licitación y contratar directamente en base a lo establecido en el Artículo 8°), inciso a, de la Ordenanza N° 7456/96, con la Empresa Pentak Construcciones S.R.L., e Ingeniero D. Bonforte UTE, los trabajos correspondiente a la obra en cuestión a los precios unitarios de la oferta y con un plazo de ejecución de sesenta días corridos.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos Técnicos Descriptivos.-

Que el Artículo 4°), de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declare la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que el presentes expediente fue tratado sobre tablas, en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 39/97; celebrada por el Cuerpo el 19 de diciembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad, con más la modificación del Artículo 1°).-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligato-----rio a la Obra: "RED CLOACAL SANTA GENOVEVA - SECTOR ESTE", en el marco de la Ordenanza N° 7456, Artículo 8°), inciso a, declaración que queda supeditada a que el Organó Ejecutivo Municipal manifieste en forma expresa que para la adhesión a la obra es de aplicación lo establecido en el Artículo 13° y 23° de la ordenanza antes mencionada.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal -----sujetos al pago, a los Vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

calle PADRE RAFAEL PICCARDI (ambas veredas) entre Río Bermejo y Río Pilcomayo.-

calle FORMOSA (ambas veredas) entre Amancay y Río Pilcomayo.-

calle INGENIERO SALVATORI (ambas veredas) entre Formosa y Alberti.-

calle J.E. GRAVIER (ambas veredas) entre Formosa y Alberti.-

calle MANUEL ALBERTI (ambas veredas) entre J.E. Gravier y Río Pilcomayo.-

calle RIO MERMEJO (ambas veredas) entre Formosa y Basalvilbaso.-

calle RIO PILCOMAYO (ambas veredas) entre Islas Malvinas y Padre Piccardi.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será base el sistema -----de cobro por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la Obra.

PARA LOS LOTES DE ESQUINAS SE APLICARA:

- a) Un descuento del 20 % sobre ambos frentes y ochava cuando se ejecuten las redes sobre las dos calles.-
- b) Un descuento del 20 % sobre el frente beneficiado y ochava cuando sobre el otro frente se haya ejecutado una Red Cloacal por el sistema de Contribución por Mejoras.-
- c) Un descuento del 20 % sobre el frente beneficiado y ochava cuando el otro frente no cuente con la Red Cloacal ni se prevea su ejecución de esta obra.-

PARA LOTES DE DOBLE FRENTE SE APLICARA:

- 1) Un descuento del 20 % sobre ambos frentes cuando se ejecuten las redes sobre dos calles.-
- 2) Un descuento del 20 % sobre el frente beneficiado cuando el otro frente se haya ejecutado una Red Cloacal por el Sistema de Contribución por Mejoras.-
- 3) Un descuento del 20 % sobre el frente beneficiado cuando el otro frente no cuente con red cloacal ni se prevea su ejecución en esta obra.-

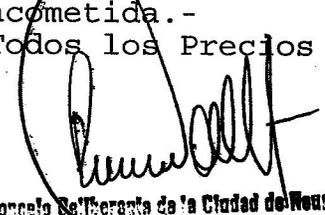
ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

a) CONTADO: \$ 48,00 por metro lineal y \$ 140,00 por acometida.-

b) 3 CUOTAS: \$ 53,00 por metro lineal y \$ 148,00 por acometida.-

c) 6 CUOTAS: \$ 58,00 por metro lineal y \$ 153,00 por acometida.-

Todos los Precios incluyen I.V.A.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

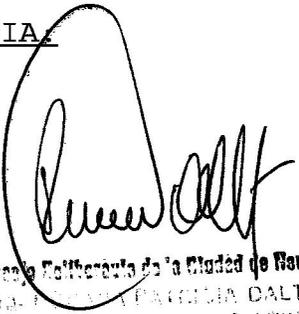
ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los Pagos se efectuarán confor-
-----me a lo establecido en los Contratos
Individuales, quedando las sumas acumuladas, sujetas a lo
establecido en el Artículo 11°), de la Ordenanza N° 7456,
para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con
el Banco, previo a la Iniciación de la Obra.-

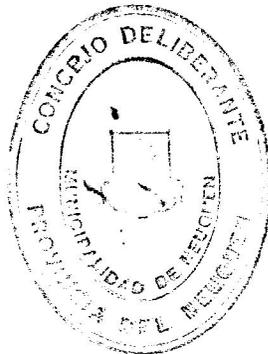
ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente
N° SEO 9554-M-96).-

ES COPIA
SCRZ.-

FDO: REINA
DALTON.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dña. PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal No <u>8064</u> /19 <u>97</u>
Promulgada por Decreto No <u>0076</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO-9554-M-96</u>
Obs.: _____